

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que en providencia que antecede se requirió a los secuestres entrante y saliente para que procedieran a la entrega del Establecimiento de Comercio Don Juaco.

Posterior a ello, el apoderado del extremo ejecutante puso en conocimiento petición allegada por su poderdante; también se allegó memorial por parte del secuestre César Augusto Castillo en el que solicita la comisión para la entrega en virtud a que la secuestre saliente no ha procedido de conformidad.

Sírvase proveer.

Manizales, Caldas, 18 de febrero de 2022.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN BERNARDO VILLEGAS VILLEGAS
DEMANDADO:	BERNARDO VILLEGAS GONZÁLEZ
RADICADO:	170013103005-2012-00270-00

Vista la constancia secretarial que antecede, en primer término, se corre traslado de la petición allegada por el extremo ejecutante al ejecutado, quien podrá pronunciarse, consistente en que sea el administrador del Establecimiento Don Juaco quien continúe ejerciendo sus funciones como tal y en calidad de secuestre conforme lo establece el artículo 595 numerales 2 y 8 del Estatuto Procesal. También deberá el ejecutante pronunciarse sobre su aquiescencia con lo deprecado.

Una vez se tenga pronunciamiento de lo antedicho se verificará la procedencia de tal petición y se verificará lo correspondiente al secuestre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e43db14ad0d756a5fff16833a2123b9932ecfe05de21392edbe721529ed4b51**

Documento generado en 10/03/2022 03:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>